

RESOLUCIÓN No. 2681 del 25 de mayo del 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No. 2681 del 25 de mayo del 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT 890.905.717-6 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0138 del 06 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación de Antioquia.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE LF2448 de fecha 26 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 2681 del 25 de mayo del 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que durante el día 22 de abril de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General realizó visita presencial, a la sede operativa de la institución, ubicada en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia, inmueble donde la institución **CIUDAD DON BOSCO**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT. 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78C - 11, en la ciudad de Medellín y operativa en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, ambas en el departamento de Antioquia. Con capacidad para atender cuarenta y cinco (45) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CIUDAD DON BOSCO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CIUDAD DON BOSCO**, ubicada en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

RESOLUCIÓN No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **OSCAR JOSÉ HOLGUÍN ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.618.968**, en su calidad de representante legal de la **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con el NIT: 890.905.717-6, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@ciudadonbosco.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 96 B No. 78C - 11, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

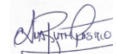
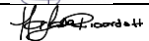
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada- Contratista del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Contratista del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 15/05/2026 12:28

Para direccion@ciudadonbosco.org <direccion@ciudadonbosco.org>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Señor (a):

ÓSCAR JOSÉ HOLGUÍN ORDOÑEZ

Representante Legal

CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

Me permito solicitar de manera respetuosa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), autorice de manera expresa al ICBF para que todas las notificaciones personales, comunicaciones y actuaciones administrativas relacionadas con el trámite correspondiente sean realizadas a través de medios electrónicos.

Lo anterior, con el fin de que el acto administrativo que se pretende notificar pueda ser remitido válidamente a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, agradezco informar su autorización y, en caso de ser afirmativa, indicar la dirección de correo electrónico a la cual se realizarán las notificaciones.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/05/2026 12:04

Para Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Te reenvió la notificación



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Jose Ricardo Hernandez

Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 11:50

Para: direccion@ciudadonbosco.org <direccion@ciudadonbosco.org>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Señor:

OSCAR JOSÉ HOLGUÍN ORDÓÑEZ

Representante Legal

CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT. 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78C - 11, en la ciudad de Medellín y operativa en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, ambas en el departamento de Antioquia. Con capacidad para atender cuarenta y cinco (45) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

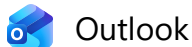
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RV: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Desde Calidad <calidad@ciudadonbosco.org>

Fecha Mar 26/05/2026 14:48

Para Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>



Alex Villarreal
Coordinador General Protección y Calidad

Ciudad Don Bosco
Salesianos COM

✉ calidad@ciudadonbosco.org

☎ 604 540 8180 Ext 204 📠 +57 301 340 4167

📍 Carrera 96B 78C - 159

🌐 www.ciudadonbosco.org

De: Dirección Ciudad Don Bosco <direccion@ciudadonbosco.org>

Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 2:33 p. m.

Para: maria.ricardo@icbf.gov.co <maria.ricardo@icbf.gov.co>

Cc: Calidad <calidad@ciudadonbosco.org>

Asunto: Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Cordial saludo

A través de la presente renunciamos a términos

Cordialmente



P. Óscar José Holguín Ordóñez, SDB

CEO – Ciudad Don Bosco

Gerente – Fundación Ciudad Don Bosco (FUNBOSCO)

Rector – Don Bosco Tech

Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luis Beltrán

☎ (604) 5408180 Ext. 101 | 📧 direccion@ciudadonbosco.org

📱 @ciudadonbosco (Facebook – Instagram – X – YouTube)

📍 Medellín, Colombia | 🌐 www.ciudadonbosco.org

Carrera 96B # 78C-11, Medellín – Colombia
Línea de atención al usuario: [\(604\) 5408180](tel:6045408180) www.ciudadonbosco.org

· Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos ·

De: Dirección Ciudad Don Bosco <direccion@ciudadonbosco.org>

Enviado: Tuesday, May 26, 2026 12:44:25 PM

Para: Consejo Directivo CDB <consejodirectivo@ciudadonbosco.org>

Asunto: Fw: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026



P. Óscar José Holguín Ordóñez, SDB

CEO – Ciudad Don Bosco

Gerente – Fundación Ciudad Don Bosco (FUNBOSCO)

Rector – Don Bosco Tech

Pía Sociedad Salesiana – Inspectoría San Luis Beltrán

☎ [\(604\) 5408180](tel:6045408180) Ext. 101 | ✉ direccion@ciudadonbosco.org

📱 @ciudadonbosco (Facebook – Instagram – X – YouTube)

📍 Medellín, Colombia | 🌐 www.ciudadonbosco.org

Carrera 96B # 78C-11, Medellín – Colombia
Línea de atención al usuario: [\(604\) 5408180](tel:6045408180) www.ciudadonbosco.org

· Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos ·

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: Tuesday, May 26, 2026 11:50:35 AM

Para: Dirección Ciudad Don Bosco <direccion@ciudadonbosco.org>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

Señor:

OSCAR JOSÉ HOLGUÍN ORDÓÑEZ

Representante Legal

CIUDAD DON BOSCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT. 890.905.717-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78C - 11, en la ciudad de Medellín y

operativa en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, ambas en el departamento de Antioquia. Con capacidad para atender cuarenta y cinco (45) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026

CIUDAD DON BOSCO

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2681 del 25 de mayo del 2026** Por la cual se decidió: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CIUDAD DON BOSCO**, identificada con NIT. **890.905.717-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 96 B No. 78C - 11, en la ciudad de Medellín y operativa en el Centro Poblado la Clarita, en el municipio de Amagá, ambas en el departamento de Antioquia. Con capacidad para atender cuarenta y cinco (45) cupos, fue notificada electrónicamente el veintiséis (26) de mayo de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 26 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 